

CIRCULAR N° 000002

Bogotá D. C., 08 ENE 2021

DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

ASUNTO : Suspensión temporal Circular 37 de 2020, "Aislamiento selectivo y retorno gradual y progresivo -trabajo presencial servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión".

Cordial saludo

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas que mitiguen el contagio.

Por lo anterior, y con el objeto de adoptar medidas que siguieran contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada por medio de la Resolución No. 2230 de 2020 hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta el aumento de casos positivos del virus que se han detectado en el territorio nacional, los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, expidieron la Circular Conjunta 01 del 6 de enero de 2021, a través de la cual realizaron una serie de recomendaciones dirigidas a los entes territoriales, cuyo objeto es reducir el nivel de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) en los hospitales y clínicas de la red de salud pública y privada.

Con base en las citadas recomendaciones, la Dirección General del INPEC, bajo los principios de colaboración armónica y coordinación entre entidades públicas, procederá a adecuar sus estrategias y actividades de prevención y mitigación del virus, alineadas con las disposiciones del Gobierno Nacional, con el fin de continuar minimizando el riesgo de propagación del virus en las diferentes instalaciones del INPEC, por lo cual se dispone suspender por el término de 15 días calendario la aplicación de la Circular 37 de 2020 a partir del martes 12 y hasta el 21 de enero de 2021, y en consecuencia se contempla el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas:

- 1. TRABAJO EN CASA:** Se autoriza la continuidad de la estrategia de trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables (no deberán presentarse a laborar en la sede de trabajo):



- a) Mayores de 60 años
- b) Cabeza de Hogar (con hijos menores de 12 años)
- c) Mujeres gestantes o lactantes
- d) Personas con deficiencia de salud (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas (Cáncer, Diabetes, o VIH)

2. AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y TRABAJO EN CASA: Para el personal administrativo de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y ERON que no se encuentren en las variables señaladas en el numeral 1 de la presente circular, los jefes de las dependencias del Nivel Central o Directores Regionales deberán minimizar el número de funcionarios administrativos de cada dependencia para cumplir con la jornada laboral de 08:00 am a 3:00 pm, así:

Los funcionarios administrativos se deberán programar con un máximo del 15% por cada dependencia los cuales asistirán de manera presencial por semana.

Semana	Distribución de funcionarios
Del 12 al 15 de enero	Primer 15% de funcionarios
Del 18 al 21 de enero	Segundo 15% de funcionarios

Nota 1: Para el personal del **Cuerpo de Custodia y Vigilancia**, se mantiene las instrucciones señaladas en el **NUMERAL 3 AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y/O TRABAJO EN CASA** previstas en la Circular 18 de 2020 en los ERON, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales, Sede Central, CERVI, GROPE y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

3. SERVICIO AL PÚBLICO: El servicio de atención al ciudadano se realizará de manera virtual en las sedes administrativas y establecimientos de reclusión del Instituto para recibir las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de los servicios penitenciarios y se tramitarán conforme a los procedimientos aprobados dentro del proceso, a través de los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1485 -1486 -1511 – 1514, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	atencionalciudadano@inpec.gov.co afamiliares@inpec.gov.co reclamos@inpec.gov.co cerotoleranciaalacorupcion@inpec.gov.co
Dirección Escuela de Formación	atencionalciudadano_escuela@inpec.gov.co
Dirección Regional Central	aciudadano_rcentral@inpec.gov.co
Dirección Regional Occidental	aciudadano_roccidente@inpec.gov.co
Dirección Regional Norte	aciudadano_rnorte@inpec.gov.co ch_norte@inpec.gov.co
Dirección Regional Noroeste	aciudadano_noroeste@inpec.gov.co
Dirección Regional Oriente	aciudadano_oriente@inpec.gov.co quejas_oriente@inpec.gov.co
Dirección Regional Viejo Caldas	atencionalciudadano_rviejocaldas@inpec.gov.co

08 ENE 2021

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

000002



La justicia
es de todos

Minjusticia

Nota: No se autoriza el ingreso a personas diferentes a los servidores penitenciarios al interior de los ERON.

- 4. PERMANENCIA DE PERSONAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Podrán permanecer en las sedes del Instituto el personal de contrato a solicitud del supervisor de acuerdo al objeto del mismo, sin que con su permanencia incluyendo los funcionarios exceda el 15% previsto en la presente circular

Es deber de los destinatarios de la presente circular cumplir y hacer cumplir la Resolución No. 666 del 24 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 41 del 02 de junio de 2020, "Lineamientos respecto del trabajo en casa", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, circular 007 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV", circular 010 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV", circular 19, "Aplicación de lineamientos para el control prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad en Colombia", Circular 31 de 2020, "Medidas de bioseguridad para los establecimientos de reclusión del orden nacional"

De manera inmediata los directores, subdirectores y jefes de dependencia deben socializar el contenido de la presente circular al personal a cargo y enviar las evidencias al correo ghumana@inpec.gov.co

Atentamente.,

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Juan Manuel Riano Vargas OFPLA/MY, Tatiana Sierra Botero OFAJU
Elaborado por: Jorge Armando Bernal Triviño Subdirector (e) Talento Humano
Fecha de elaboración: 09/01/2020

